

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA****EDICTO**

*Doña Antonia Pomedá Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 0000307/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> María Rosa Rubio Berzosa contra la empresa Bienvenido Carlos Almazán Casarejos y FOGASA, sobre despido, se ha dictado en fecha 21 de octubre de 2013 la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda por despido interpuesta por D<sup>a</sup> María Rosa Rubio Berzosa contra “Bienvenido Carlos Almazán Casarejos” y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), y declarando extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, debo condenar y condeno, con carácter principal, al empresario demandado, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a indemnizar a la actora en la cantidad de 114,62 € (ciento catorce euros con sesenta y dos céntimos) y a abonar a la misma los salarios que se hayan devengado desde su despido verbal hasta esta fecha.

Estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D<sup>a</sup> María Rosa Rubio Berzosa contra “Bienvenido Carlos Almazán Casarejos” y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal, al empresario demandado, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codeemandado, a abonar a la actora la cantidad de 1.456,84 € (mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos), más un 10% anual de la cantidad indicada, en concepto de intereses de demora.

Debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a la actora de los honorarios a que ascienda la defensa jurídica que ha precisado en este procedimiento.

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, de Castilla-León y por conducto de este Jdo. de lo Social Nº 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto 8037, con el número 4165-0000-34-0307-13, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación”.

BOPSO-128-08112013



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 128

Viernes, 8 de Noviembre de 2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bienvenido Carlos Almazán Casarejos, con NIF 16809038V en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 21 de octubre de 2013.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

2473

BOPSO-128-08112013